JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	LUIS ALFONSO RAMÍREZ HINCAPIÉ
EJECUTADO	JOSÉ ELMER ARIAS SANTA
RADICADO	63001-31-05-004-2016-00478-00
DECISIÓN	Tiene en cuenta nueva dirección y requiere a parte ejecutante de impulso a notificación ejecutado

Procede el juzgado a tener en cuenta nueva dirección del ejecutado y requerir al ejecutante de impulso a notificación, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia que antecede (Nro. 049 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificado el auto que libró mandamiento al ejecutado JOSÉ ELMER ARIAS SANTA, por lo que, se requerirá a la parte ejecutante para que intente la notificación personal de este a la nueva dirección física informada en el escrito obrante al PDF 048 del expediente electrónico, es decir, a la Carrera 13 16 Norte 46, Defensoría del Pueblo Regional Quindío en Armenia, Quindío.

Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante para que lleve a cabo las gestiones tendientes a la notificación personal del ejecutado JOSE ELMER ARIAS SANTA, conforme se señaló en la parte motiva de este auto.

Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto por estado.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrados por la parte ejecutante alramhin@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ba9c6dcc1d931a07fd2f523d140599f0c1fa4831586c59b5888ce42112c9dc**

Documento generado en 23/10/2023 06:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica